



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2292

TEMUCO: 03 JUN 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Luz Alicia Abarzúa Navarrete, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 14 de mayo de 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2014.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Luz Alicia Abarzúa Navarrete, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 14 de mayo de 2014.
2. Por el contrato referido y con la finalidad de precaver un eventual litigio futuro derivado de los hechos referidos en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a doña Luz Alicia Abarzúa Navarrete la suma única, total e indemnizatoria de \$ 183.400 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos pesos).-
3. El contrato de Transacción mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Operaciones
- Gestión de Abastecimiento
- Luz Abarzúa Navarrete
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



742860

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3181 /2014

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

LUZ ALICIA ABARZÚA NAVARRETE

&Abarzua.tra/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **catorce** de Mayo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número



ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **LUZ ALICIA ABARZÚA NAVARRETE**, chilena, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: (Uno) Con fecha diez de abril del año en curso, aproximadamente a las veintiuna horas, en circunstancias que doña Luz Alicia Abarzúa Navarrete caminaba por calle Florencia, a la altura del cero novecientos veinticinco, entre calles Génova y Toscana del sector Amanecer de Temuco, producto de un desnivel de aproximadamente diez centímetros que se encontraba en la vereda tropezó y cayó fuertemente al suelo, golpeando su pómulo izquierdo, mano derecha y produciéndose el daño irreparable de sus lentes en su cristal izquierdo.

(Dos) Mediante presentación de fecha quince de abril de dos mil catorce doña Luz Alicia Abarzúa Navarrete recurrió a la Municipalidad de Temuco, solicitando se le compense el valor de sus lentes ya que deberá adquirir unos nuevos, cuyo valor asciende a la suma de ciento ochenta y tres mil cuatrocientos pesos. **(Tercero)** En razón de lo anterior por correo electrónico de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce se solicitó al Departamento de Operaciones de la Municipalidad, informe respecto del estado de la vereda en la localización señalada, Departamento que mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce manifestó que efectivamente existe tal desnivel adjuntando fotografías respectivas. **SEGUNDA:** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto del desnivel por el cual tropezó doña Luz Alicia Abarzúa Navarrete y dado es

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de responsabilidad de la Municipalidad mantener en buen estado las veredas, en virtud de lo dispuesto en la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ésta puede ser demandada por la reparación de los daños sufridos, y dichas circunstancias podrían dar lugar a la existencia de responsabilidad extracontractual del municipio por estos perjuicios. En conformidad a lo expuesto y de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: **a)** Doña **Luz Alicia Abarzúa Navarrete** renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; **b)** La **Municipalidad de Temuco** sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se obliga a pagar a doña Luz Alicia Abarzúa Navarrete la suma única, total indemnizatoria a todo evento de ciento ochenta y tres mil cuatrocientos pesos, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha seis de mayo de dos mil catorce. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada **Mónica Riffo Alonso** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar



del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA.**

PERSONERÍA: La personería de don **Miguel Angel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ciento ochenta y uno.---

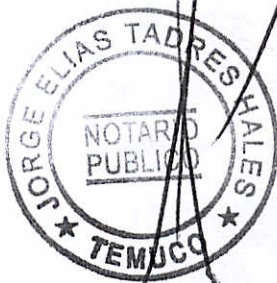
-----En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Luz Alicia Abarzua Navarrete]

LUZ ALICIA ABARZUA NAVARRETE



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO, 20 MAY 2014

